

20 MAR. 2007

Ref: 405  
Ep: 931



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA

QUE OTORGAN:

I. MUNICIPIO DE ESMERALDAS Y OTROS

A FAVOR DE:

COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA TERMINAL TERRESTRE DE ESMERALDAS

PUERTOGREEN C.E.M.

CUANTIA: US \$ 700.000,00

DI 6 COPIAS

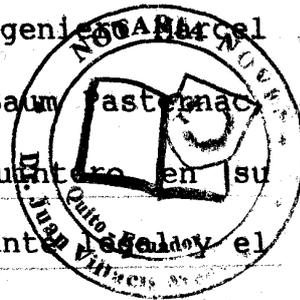
11 ENE 2007

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTISIETE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO) según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen los señores: Doctor Silvio Salomón Heller Albin, ecuatoriano, casado, el Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, español, casado, el Ingeniero Gabriel Markovits Gruhunt, chileno, divorciado, el señor Roberto Janiot Martirena, colombiano, casado, el Ingeniero Marcel Scholem Appel, colombiano, casado, el Ingeniero José Baum Pasternac, colombiano, casado, el señor

6R

Ernesto Estupiñán Quintero, ecuatoriano, casado, en su calidad de Alcalde y por lo tanto representante legal y el Abogado Presley Gruezo Arroyo, ecuatoriano, casado, en su calidad de Procurador Síndico; a nombre y en representación del Concejo Cantonal del Cantón Esmeraldas como se desprende de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes y debidamente autorizados por el Concejo Cantonal, según se desprende, igualmente, de las copias certificadas de las actas y demás documentos que también se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito excepto los señores Ernesto Estupiñán Quintero y Presley Gruezo Arroyo que son domiciliados en la ciudad de Esmeraldas actualmente de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco doy fe de que y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de de la conste la siguiente constitución simultánea de una compañía de economía mixta bajo la figura de una sociedad, contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Doctor Silvio Salomón Heller Albín, ecuatoriano, el Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos, español, el Ingeniero Gabriel Markovitcs Gruhunt, chileno, el señor

Roberto Janiot Martirena, colombiano, el Ingeniero Marcel Scholem Appel, colombiano, el Señor José Baun colombiano, el señor Ernesto Estupiñán Quintero en su calidad de Alcalde y por lo tanto representante el abogado Presley Gruezo Arroyo, ecuatoriano, en su calidad de Procurador Sindico a nombre y en representación del Concejo Cantonal del Cantón Esmeraldas como se desprende de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes y debidamente autorizados por el Concejo Cantonal, según se desprende, de las copias certificadas de las actas y demás documentos que igualmente se adjuntan como habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y Esmeraldas respectivamente, de estado civil casados hábiles tanto para ejercer como contraer derechos y obligaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES Y CONSTITUCIÓN:- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, mediante el presente Instrumento una Compañía de Economía Mixta, que se denominará COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA TERMINAL TERRESTRE DE ESMERALDAS PUERTOGREEN C.E.M.. En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes, mediante el presente acto de constitución simultánea, declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: La Compañía se constituye mediante la presente escritura pública se registrá por las leyes ecuatorianas y el siguiente



GR

estatuto. TITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- La denominación de la compañía que se constituye es COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA TERMINAL TERRESTRE DE ESMERALDAS PUERTOGREEN C.E.M., debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación y se registrará por las leyes ecuatorianas y los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto: a) La promoción, construcción, administración, mantenimiento, operación y explotación del Terminal Terrestre de Esmeraldas. b) La ejecución de obras complementarias dentro del mismo Terminal Terrestre y de su zona de influencia, tales como accesos viales, servicios públicos de agua, luz, teléfonos y alcantarillado; urbanización de lotes aledaños para la construcción de complejos comerciales, turísticos y habitacionales; arborización y adecentamiento de los alrededores, y, las demás que sean indispensables. Para cumplir sus finalidades la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; podrá participar como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otra u otras empresas, así como trabajar en asociación con ellas, con relación a su Objeto Social. Igualmente, la Compañía podrá constituirse en representante de otra u otras sociedades, tanto nacionales como extranjeras, domiciliadas en el Ecuador o fuera de él, afines con su Objeto Social. ARTICULO TERCERO.- DE LA

NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO.- La Compañía de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es ciudad de Esmeraldas, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas, dentro de esta República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas o el Directorio. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-



La duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas, con el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento del Capital Social, en primera convocatoria, en razón de su conveniencia. En segunda convocatoria, será necesario el voto favorable del ochenta por ciento del Capital Social concurrente. TITULO SEGUNDO.

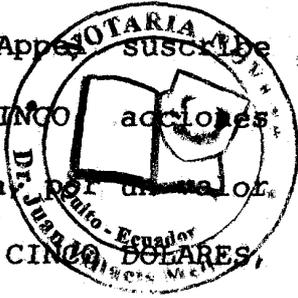
CAPITAL SOCIAL, TRANSFERENCIA DE ACCIONES, AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, FONDO DE RESERVA. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-

El Capital de la Compañía es de SETECIENTOS MIL DÓLARES dividido en SETECIENTAS MIL acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El I. MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS suscribe TRESCIENTOS CINCUENTA MIL acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO del Capital Social, que los paga mediante el aporte del inmueble de su propiedad que es transferido a perpetuidad a favor de la

GR

Compañía y que fue adquirido mediante escritura pública de Donación otorgada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el quince de abril del año dos mil cinco, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Esmeraldas, e inscrita el nueve de mayo del año dos mil cinco; b) El Doctor Silvio Salomón Heller suscribe OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, por un valor total de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES, equivalentes al DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO del Capital Social, pagando de contado VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES; c) ~~M~~ Ingeniero Antonio Marraco de los Arcos suscribe OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, por un valor total de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES, equivalentes al DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO del Capital Social, pagando de contado VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES; d) El ingeniero Gabriel Markovics Gruhnt suscribe OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, por un valor total de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES, equivalentes al DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO del Capital Social, pagando de contado VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES; e) El señor Roberto Janiot Martirena suscribe CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, por un valor total de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES, equivalentes al SEIS PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO del Capital Social, pagando de

contado DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 DOLARES; f) El Ingeniero Marcel Scholem Appear suscribe VEINTIUN MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, por un valor total de VEINTIUN MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO DOLARES, equivalentes al TRES PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO del Capital Social, pagando de contado CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 75/100 DOLARES; y, g) El Señor José Baum Pásteriac suscribe VEINTIUN MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, por un valor total de VEINTIUN MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO DOLARES, equivalentes al TRES PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO del Capital Social, pagando de contado CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 75/100 DOLARES. El avalúo del bien inmueble que aporta el I. Municipio de la ciudad de Esmeraldas es oficial y real y es expresamente aceptado por los demás Accionistas. Las sumas pagadas en numerario correspondientes al Capital Social suscrito, han sido depositadas en la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía, según consta del Certificado Bancario que se adjunta. El saldo que los Accionistas quedan adeudando para cancelar la totalidad de su suscripción en el Capital Social lo pagarán en un plazo no mayor a dieciocho meses contados a partir de la inscripción de esta escritura pública de Constitución en los Registros Mercantil y de la Propiedad correspondientes. La Compañía entregará a cada Accionista el Certificado o Título de Aportación, en que constará el carácter de



GR

indivisibles y el número de acciones que le corresponda por su aporte el cual estará debidamente suscrito por el Presidente y por el Gerente General de la misma. ARTÍCULO SEXTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Para los casos de venta, cesión o traspaso de las Acciones, estos se instrumentarán por simple endoso del Título que los contenga, de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías y demás Leyes que le sean aplicables para cada caso. Cuando existan dos o más propietarios de una misma Acción, los derechos y obligaciones que conllevan serán ejercidos por un representante o apoderado común. Para transferencia de acciones el Accionista, el Gerente General, las ofrecerá en primer lugar a los demás Accionistas quienes tendrán derecho preferente a la adquisición a prorrata de sus Acciones y deberán expresar su decisión al Gerente General en el plazo de diez días a contarse desde la fecha de la proposición escrita formulada. Solo en el caso de no haberse dado respuesta afirmativa alguna en el plazo señalado, o si se justificare que las ofertas presentadas por los Accionistas no iguallen o superen las realizadas por terceros se podrá transferir las Acciones a éstos o terceros. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Para proceder al Aumento o Disminución del Capital Social será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas con el voto favorable que represente al menos el ochenta por ciento del Capital Social en primera convocatoria. En segunda convocatoria será necesario el voto favorable del ochenta

por ciento del Capital Social concurrente. La Junta General acordará, igualmente, la forma de suscripción, y pago de las nuevas Acciones. En todo lo demás se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO OCHO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- Al treinta y uno de diciembre de cada año, se cortarán las cuentas del ejercicio. Se practicará un inventario físico de los activos de la sociedad y elaborará el balance general de los negocios sociales, con especificación de cuentas de pérdidas y ganancias. Dichos documentos serán presentados a la Junta General de Accionistas, por el Gerente General, quien añadirá sus recomendaciones al respecto. Las utilidades, de haberlas, se distribuirán entre los Accionistas en igual proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Sólo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del balance anual y luego de formar las reservas legales, las voluntarias, si se hubieren acordado por la Junta General de Accionistas y previas las deducciones previstas en las leyes especiales. ARTICULO NOVENO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la ley, formará un Fondo de Reserva hasta un monto por lo menos igual al cincuenta por ciento del Capital Social, para lo cual segregarán de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un diez por ciento de las mismas para este objeto. ARTICULO DECIMO.- DE LOS ACCIONISTAS.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo quinto de la sección sexta de la



GR

Ley de Compañías. TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para la gestión social la Compañía actuará a través de: a) Junta General de Accionistas; b) Directorio; c) Presidente; y d) Gerente General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es la suprema autoridad y en consecuencia, las decisiones de ésta obligan a todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley de Compañías. Todas las decisiones serán tomadas por resolución de por lo menos el ochenta por ciento del Capital Social, con excepción de aquellos casos en los que estos Estatutos disponen otros porcentajes. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se entenderá integrada válidamente, cuando concurrieren en primera convocatoria el ochenta por ciento del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, pero las resoluciones que obligan a la Compañía, se tomarán siempre con una mayoría que represente a más del ochenta por ciento del Capital Social concurrente a la reunión. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Antes de declarar instalada la Junta General, el Secretario de la misma formará lista de los asistentes a fin de comprobar el quórum legal. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro del

primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico para tratar lo determinado en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; de manera extraordinaria, en cualquier tiempo cuando fuere convocada. Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General por propia iniciativa, o a petición del Directorio, o del Accionista o de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social. Se las realizará mediante publicación por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión, o mediante nota escrita entregada personalmente, o enviada a través de fax o correo electrónico, a la última dirección registrada, cuya recepción deberán ser confirmadas con la firma del Accionista mediante respuesta escrita o de correo electrónico. En la convocatoria deberá señalarse el lugar, día, fecha y hora de la reunión, expresándose los puntos a tratarse en la misma. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por cualquier Accionista designado por la Junta General. Como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, se designará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Corresponde a la Junta General: a) Nombrar a los Miembros del Directorio, que son los Vocales representantes de los Accionistas privados y de la Municipalidad de Esmeraldas. b) Posesionar al Presidente del Directorio que será el Vocal representante de la Municipalidad de Esmeraldas que es



GR

también designado Presidente de la Compañía. c) Elegir y remover al Gerente de la Compañía. d) Designar, remover y reemplazar Comisarios y más funcionarios cuyos nombramientos estuvieren reservados a la Junta General, por disposición de la Ley o estos Estatutos. e) Resolver sobre el gravamen o enajenación de inmuebles de la Compañía. f) Analizar y aprobar los balances y resolver sobre el reparto de utilidades. g) Conocer los informes del Gerente General, Comisarios y demás informes puestos a su consideración, resolviendo lo que fuere del caso, siempre que conste en la convocatoria. h) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía. i) Aprobar el Aumento o Disminución del Capital Social y la Reforma de los Estatutos. j) Fijar los montos máximos para que el Gerente General, o a quien lo reemplace legalmente, pueda contratar empréstitos a nombre de la Compañía. k) Aprobar el Presupuesto de la Compañía. l) Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios. m) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores en caso de incumplimiento de la Ley. n) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. ñ) Ejercer las demás atribuciones que, según la Ley y estos Estatutos, no estén contempladas en otra Autoridad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, nombrará un Comisario Principal y otro suplente para el estudio, examen y análisis del movimiento comercial e industrial y estado financiero de la compañía, así como la gestión del Gerente General de ella.

En cada caso, la Junta General concretará los puntos que han de determinar el trabajo y acción del Comisario o Comisarios que designe y, éstos rendirán su informe de fiscalización que debe ser conocido por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto. Será obligatorio por lo menos un informe anual. El Comisario o Comisarios podrán ser socios o no de la Compañía y durarán en sus funciones UN AÑO. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Una vez que se hubieren conocido y tratado todos los puntos del Orden del Día, habiéndose tomado decisiones definitivas, el Presidente de la Junta General de Accionistas concederá un receso, para la conformación del Acta respectiva la cual, una vez leída y aprobada en todas sus partes será firmada por él y por quien hubiere actuado de Secretario. En las Juntas Generales Universales, se estará a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Presidente y por el Secretario. De cada Sesión se formará un expediente que contendrá la convocatoria y demás documentos que la justifiquen y aquellos que hubieren sido tratados dentro de ella, de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio está conformado por cinco Vocales Principales: Un Vocal representante de la Municipalidad de Esmeraldas que es el Presidente del



62

Directorio y su correspondiente Vocal Suplente, o quien lo reemplace por decisión de la Municipalidad; y, por Cuatro Vocales Principales, con sus correspondientes Vocales Suplentes, que son representantes de los Accionistas privados. Los Vocales durarán CUATRO AÑOS en su funciones, pudiendo ser reelegidos, se estable para este efecto como excepción, el caso del Vocal representante del Consejo Municipal quien durará en sus funciones el mismo tiempo que dure el período de ejercicio de su cargo para el cual fue elegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los Vocales Suplentes podrán principalizarse ante ausencia temporal o definitiva de los Principales, pero una vez que actúen en una Sesión de Directorio, no podrán ser sustituidos en esa sesión hasta que la misma haya concluido formalmente. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Presidirá las sesiones de Directorio el Vocal Presidente, quien tiene el derecho de pedir la reconsideración de las decisiones que tome el Directorio, cuando a su criterio podrían afectar los intereses de la comunidad o la región. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio se reunirá previa convocatoria realizada por el Presidente o por el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de por lo menos tres Vocales del Directorio, debiendo sesionar obligatoriamente en el domicilio de la Compañía o, excepcionalmente en otro lugar, siempre y cuando lo hayan acordado unánimemente todos los Vocales. El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando así lo consideren necesario quienes deban convocarlo. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La

convocatoria se hará mediante nota escrita y entregada personalmente o cursada a través de correo electrónico a la última dirección registrada por el Accionista, con por lo menos ocho días de anticipación al día de la reunión, debiendo constar en su lugar, día, fecha, hora y los puntos a tratarse. No podrán



considerarse otros temas que no estén en la convocatoria, salvo que los Vocales unánimemente resuelvan hacerlo.

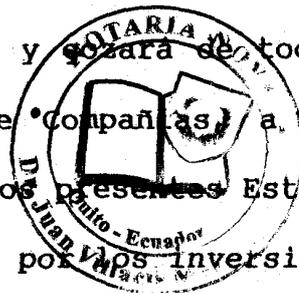
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio podrá instalarse válidamente y sesionar con la concurrencia de al menos tres Vocales. Todas las resoluciones deberán ser tomadas con el voto favorable de por lo menos tres Vocales. ARTÍCULO

VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General; b) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y presentar los informes que estime conveniente la Junta General de Accionistas; c) Autorizar la instalación de empresas y negocios que tengan relación con su objeto social; d) Autorizar gastos e inversiones en los montos que señalen la Junta General; e) Resolver la creación o suspensión de agencias, sucursales u oficinas de la Compañía dentro o fuera de la República; f) Autorizar el otorgamiento de Garantías y Poderes de Representación; y, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes de conformidad con la ley y estos Estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía lo es también del Directorio y para desempeñar ese cargo debe tener la capacidad para el ejercicio del comercio y no

GR

hallarse incurso en las prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio determina, durará en sus funciones cuatro años o en su defecto el mismo tiempo que dure el período de ejercicio de su representación al frente del Consejo Municipal, que es el cargo para el cual fue elegido; de ser el caso podrá ser reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Suscribir con el Gerente General los Títulos de Acción o Certificados provisionales de los Accionistas y firmar con el Secretario las Actas de la Junta General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento, temporal o definitivo, de éste; y, f) Ejercer su derecho a solicitar la reconsideración de las decisiones tomadas por el Directorio. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Si se produjere ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará su Vocal Suplente del Directorio, que es nombrado por la Municipalidad de Esmeraldas, hasta que se nombre un nuevo Presidente, retorne el titular o se supere el impedimento. En el caso de que faltare definitivamente el Presidente, la Municipalidad de Esmeraldas principalizará a su Vocal Suplente en el Directorio, ratificándolo en ese cargo o procediendo a nombrar un nuevo Vocal Principal. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General de la Compañía es el Representante Legal de ésta, en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías a la que expresamente se hace referencia en los presentes Estatutos, será nombrado de una terna propuesta por los inversionistas privados, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, para desempeñar este cargo debe tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no hallarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio. b) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación de los Accionistas, así como las Actas de la Junta General y del Directorio, cuando fuere del caso. c) Obligar a la Compañía en actos y contratos hasta por los montos fijados por la Junta General y el Directorio. d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. e) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía, de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y de estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo, manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos hasta por los montos



62

f) Suscribir pedimentos de aduana y en general, toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas. g) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinaria y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía. h) Suscribir los documentos que se requieran para comprar, hipotecar, gravar y vender bienes muebles pertenecientes a la Compañía, suscribiendo contratos hasta por los montos fijados por la Junta General y el Directorio. i) Aceptar garantías en favor de la compañía. j) Aceptar hipotecas de bienes inmuebles ajenos en garantía de transacciones comerciales. k) Conferir Poderes Generales o Especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía. Los Poderes Generales se conferirán previa autorización de la Junta General o del Directorio según el caso. l) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando los requiera, fijando al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, etc.. m) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios y fijar sus remuneraciones. n) Asumir la responsabilidad solidaria para con la Compañía y terceros, en el ejercicio de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo ciento veinte y ocho de la Ley de Compañías. ñ) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y por la Ley de Compañías. o) Llevar el Libro de Actas y demás Libros Sociales. p) Proceder a la liquidación de la Compañía, en

caso de disolución, cuando no se hubieren designado liquidadores. q) Continuar en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, hasta ser legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. r) Abstenerse de realizar operaciones ajenas al objeto social de la Compañía, así como negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la empresa que administra. s) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las Leyes y los Estatutos, suscribiendo bajo la denominación COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA TERMINAL TERRESTRE DE ESMERALDAS PUERTOGREEN C.E.M.. Las limitaciones a la gestión administrativa y económica del Presidente y Gerente General, que se establecen en estos Estatutos o que llegaren a establecerse, van sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la disolución y a la liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección Décimo Primera de la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombran liquidadores o actúa como tal, el Gerente General de la misma. La Compañía se disolverá antes del término de duración establecido en el Artículo Cuarto de estos Estatutos, por las siguientes causas: a) Imposibilidad manifiesta de cumplir el Objeto Social; b) Pérdida del cincuenta por ciento o más del Capital Social y de las reservas de la Compañía; c) Por fusión a otra



GR

compañía o por absorción de otra; d) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; e) Por el traslado del domicilio de la Compañía a país extranjero; f) Por resolución judicial o administrativa que obliguen a la disolución; g) Por quiebra de la Compañía; y, h) Por cualquier otra causa establecida en la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los Accionistas de la COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA TERMINAL TERRESTRE DE ESMERALDAS PUERTOGREEN C.E.M. responden por las obligaciones sociales únicamente hasta el importe de las Acciones de su propiedad. TITULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En todo lo no previsto se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES dividido en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL acciones nominativas y ordinarias de UN DÓLAR cada una, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALS**

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado numerario y bienes		Capital por pagar	Acciones
		Numerario	Especies		
	US\$	US\$	(Muebles o	US\$	U

62

			inmuebles)		
Municipalidad de Esmeraldas	350.000,00		350.000,00	0,00	350.000
Dr. Silvio Heller Albin	87.500,00	21.875,00		65.625,00	87.500
Ing. Antonio Marraco de los Arcos	87.500,00	21.875,00		65.625,00	87.500
Ing. Gabriel Markovitcs Gruhnt	87.500,00	21.875,00	-	65.625,00	87.500
Sr. Roberto Janiot	43.750,00	10.937,50	-	32.812,50	43.750
Ing. Marcel Scholem Appel	21.875,00	5.468,75	-	16.406,25	21.875
Ing. José Baum Pasternac	21.875,00	5.468,75	-	16.406,25	21.875
TOTALES:	700.000,00	87.500,00	350.000,00	262.500,00	700.000

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE APORTADO: En este mismo acto y para efectos de perfeccionar la aportación que realiza la Ilustre Municipalidad de Esmeraldas, sus representantes transfieren a favor de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA TERMINAL TERRESTRE DE ESMERALDAS PUERTOGREEN C.E.M., el inmueble ubicado en el kilómetro dos de la vía Esmeraldas - Atacames, cantón y provincia de Esmeraldas, comprendido dentro de los siguientes linderos, dimensiones y superficie: LINDEROS.- NORTE: En Doscientos tres metros con veinticinco centímetros (203,25 Mts.), con el Batallón de Fuerzas Especiales; SUR: En Doscientos catorce metros con sesenta centímetros (214,60 Mts.), con carretera pavimentada redondel de Codesa; ESTE: En ciento

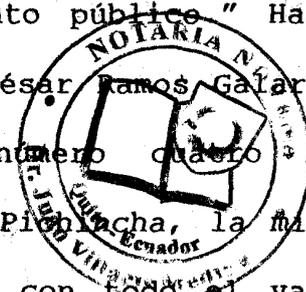
GR

noventa y cinco metros con cincuenta centímetros (195, 50 Mts.), con Codesa; y, OESTE: En Doscientos un metros (201 Mts.), con terreno del IESS. SUPERFICIE.- El lote de terreno que es materia de la aportación que en este acto societario realiza la Ilustre Municipalidad de Esmeraldas, tiene una superficie aproximada de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (35.800,00 Mts.2).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- Se nombra Vocal Principal representante de la Municipalidad de Esmeraldas y, por lo tanto, PRESIDENTE del Directorio y de la Compañía al señor Alcalde del Municipio de Esmeraldas. SEGUNDA.- Se nombra Gerente General de la Compañía al señor Ingeniero Gabriel Markovitcs Gruhunt. TERCERA.- Se autoriza al Doctor Cesar Ramos Galarza para que convoque a la Primera Sesión de Junta General, la misma que la presidirá, a fin de ratificar los nombramientos estatutariamente realizados.

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan los siguientes documentos habilitantes: 1. Nombramiento del señor Alcalde de la ciudad de Esmeraldas; 2. Nombramiento del señor Procurador Síndico del Municipio de Esmeraldas; 3. Certificado de propiedad, Certificado de Avalúo y Catastro y Certificado de gravámenes del predio que transfiere y aporta la I. Municipalidad de Esmeraldas; 4. Autorización del I. Concejo Municipal de Esmeraldas para la constitución de esta Compañía y la transferencia y aporte del bien inmueble a la misma; 5. Informes Jurídicos de Ley; y, 6. Certificado bancario de Apertura de la Cuenta de Integración del Capital Social. Usted señor Notario se

dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del este instrumento público " Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor César Ramos Galarza, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil quinientos del Colegio de Abogados de Píshacha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature of Dr. Silvio Salomón Heller Albin]*

DR. SILVIO SALOMÓN HELLER ALBIN

C.C.: 170119219-5

C.V.: 154-0069

*[Handwritten signature of Ing. Antonio Marraco de los Arcos]*

ING. ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS

C.I.: 170763420-8

*[Handwritten signature of Ing. Gabriel Markovitcs Gruhnt]*

ING. GABRIEL MARKOVITCS GRUHUNT

C.I.: 170457326

*[Handwritten signature of Sr. Ernesto Estupiñán Quintero]*

SR. ERNESTO ESTUPIÑÁN QUINTERO

C.C.: 080046770-6

C.V.: 129-0019

67

~~Handwritten signature~~  
ABDO. PRESLEY GRUEZO ARROYO

C.C.: 0800 02647-1.

C.V.: 211-0022

~~Handwritten signature~~  
ING. MARCEL SCHELEM APPEL

C.I.: 171227167-3.

~~Handwritten signature~~  
ING. JOSE BAUM PASTERNAK

C.I.: 1717233140

~~Handwritten signature~~  
ARQ. ROBERTO JANIOT MARTIRENA

C.I.: 172101452-8

al Notario

Dr. Juan Villanueva P.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7112739  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CASTRO TORRES MARIA EUGENIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/10/2006 2:54:31 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA PUERTO TERRESTRE DE ESMERALDAS  
PUERTOGREEN C.E.M.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

US\$ 7.500,00

No. 050011KC000194-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA PUERTO TERRESTRE DE ESMERALDAS PU XXXXXX**

La cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAUM PASTERNAK JOSÉ	\$5,468.75
HELLER ALBIN SILVIO SALOMON	\$21,875.00
JANIOT MARTIRENA ROBERTO PABLO	\$10,937.50
MARKOVITCS HUT CORELLA A	\$21,875.00
MARRACO DE LOS ARCOS ANTONIO	\$21,875.00
SCHOLEM MARCEL	\$5,468.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$87,500.00</b>

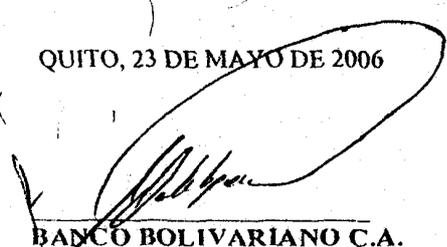
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 23 DE MAYO DE 2006

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

T P E E



H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE  
ESMERALDAS

ESMERALDAS - ECUADOR

C R E D E N C I A L

EL HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL DE ESMERALDAS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley de Elecciones y 115 del Reglamento de la misma Ley, de conformidad con los escrutinios definitivos, se procede a la proclamación de los triunfadores de las elecciones del 17 de Octubre del 2004, cumple con la obligación de entregar a usted, la presente "CREDENCIAL", para el ejercicio de la función para el cual fue electo por el periodo que determina la ley.

NOMBRE: ERNESTO ALONSO ESTUPIÑAN QUINTERO  
DIGNIDAD: ALCALDE MUNICIPAL  
JURISDICCIÓN: CANTÓN ESMERALDAS  
PARTIDO: MPD

EL SECRETARIO

CREDENCIAL, que acredita la posición de la dignidad a la que fue electo, ante el testimonio de los representantes de la Función Electoral de esta Jurisdicción que abajo suscriben.

Esmeraldas, a 26 de Noviembre del 2004

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Guillermo Mosquera Q.  
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL  
PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS

Abg. Jacinto Rivera J.  
SECRETARIO DEL TPEE

CERTIFICACIÓN: Por el presente certifico que el día 26 de Noviembre del 2004, el Señor; Ernesto Alonso Estupiñán Quintero, tomó posesión del cargo de ALCALDE DEL CANTON ESMERALDAS

CERTIFICO, que es fiel copia del Original que reposa en el Archivo de esta institución



Abg. Jacinto Rivera  
SECRETARIO DEL TPEE

Departamento Provincial



I. MUNICIPALIDAD DE ESMERALDAS  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE  
RECURSOS HUMANOS

ACCION DE PERSONAL

RAZON: ES FIEL COPIA DE  
EL ORIGINAL RESPECTIVO  
LO CERTIFICO

27 de OCTUBRE 2006  
SECRETARIO

N: 1  
Fecha: 04/07/2006

DATOS INFORMATIVOS			
APELLIDOS:	GRUEZO ARROYO	NOMBRES:	PRESLEY
CED. CIUDADANIA:	080082647-1	LIBRETA MILITAR:	
COMP. VOTACION:		RIGE A PARTIR DE:	04/07/2006
PROFESION:	ABOGADO		
AFILIACION COLEGIO PROFESIONALES:	DE ABOGADOS		

CAMBIOS		EXPLICACION
ING. SERV. CIVIL CARRERA AD. ASCENSO	<input checked="" type="checkbox"/>	CUMPLEME COMUNICARLE QUE POR DISPOSICION DEL SEÑOR ERNESTO ESTUPIÑAN QUINTERO ALCALDE DEL CANTON, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, USTED HA SIDO DESIGNADO PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL - DIRECTOR TECNICO DE AREA, CON LA REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA DE \$1.230,00 CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 11.51.01.05
INSUBSISTENCIA DE NOMB	<input type="checkbox"/>	
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	<input type="checkbox"/>	
ENCARGADO DE FUNCIONES	<input type="checkbox"/>	
INCREMENTO SUELDO	<input type="checkbox"/>	
RECLASIFICACION	<input type="checkbox"/>	
TRASPASO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	
SANCIÓNES DISCIPLINARIAS	<input type="checkbox"/>	
CESACION DE FUNCIONES	<input type="checkbox"/>	
RESTITUCION	<input type="checkbox"/>	
OTROS	<input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
DIRECCION:		DIRECCION:	MUNICIPIO DE ESMERALDAS
DIVISION:		DIVISION:	ADMINISTRACION GENERAL
DEPARTAMENTO:		DEPARTAMENTO:	JURIDICO
PUESTO:		PUESTO:	PROCURADOR SINDICO- DIRECT
LUGAR DE TRABAJO:		LUGAR DE TRABAJO:	ESMERALDAS
SUELDO UNIFICADO:		SUELDO UNIFICADO:	1.230,00
PARTIDA PRESUP:		PARTIDA PRESUP:	11.51.01.05

DOCUMENTOS RECIBIDOS: RECORD POLICIAL Y CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FISCO, MUNICIPIO	
PUESTO CAUCIONADO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Dra. María Luisa Tenorio de Reyna  
JEFA DE RECURSOS HUMANOS



Sr. Ernesto Estupiñán Quintero  
ALCALDE DEL CANTON

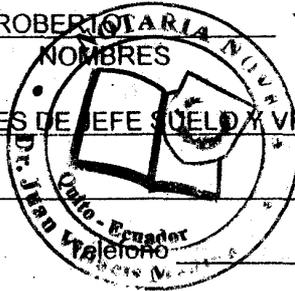


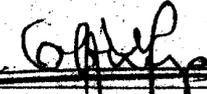
La Persona Reemplazará a: ANGULO ARBOLEDA TITO ROBERTO '0800576431  
APELLIDOS NOMBRES CEDULA

Quien cesó en el cargo en fecha: PASO DESEMPEÑAR FUNCIONES DE JEFE SUeldo Y VIVIENDA

Dirección domiciliaria del reemplazante: CALLE 6 DE DICIEMBRE

Ciudad: ESMERALDAS



  
EMPLEADO o FUNCIONARIO



**I. MUNICIPALIDAD DE ESMERALDAS  
DIR. DE AVALUOS Y CATASTRO**

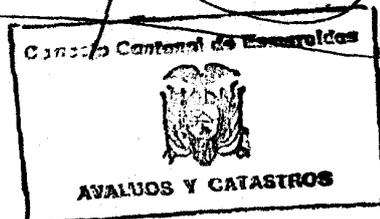
**LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTRO**

**CERTIFICA:**

Que revisados los registros de catastro de predios urbanos de la parroquia "5 DE AGOSTO", consta inscrito el solar N° 001 manzana N° 226 de propiedad del ILUSTRE MUNICIPIO DE ESMERALDAS, ubicado frente al Carretero Jaime Hurtado González (donde se construirá el Terminal Terrestre de Esmeraldas), el mismo que tiene un Avalúo Comercial de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES

Esmeraldas, agosto 10 del 2006

  
Ing. Angel Mite Plaza  
**JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO**



MA



# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESMERALDAS

Departamento de Avalúos y Catastros



Especie Valorada Nº 07158  
USD. \$ 1.00

RECAUDADOR

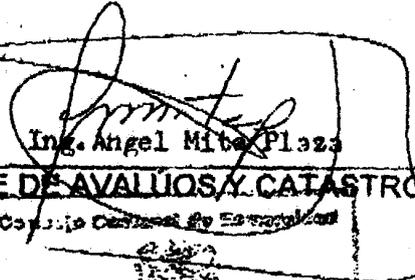
TESORERO

DIRECTOR FINANCIERO

## CERTIFICA:

Que revisados los Registros de Catastros de Predios Urbanos de la Parroquia  
 " 5/ DE AGOSTO " , consta inscrito una casa en el solar  
 No 062 de la Manzana # 207 Ubicado el predio  
 frente a l Carretero Jaime Hurtado González en el Barrio  
 JUNTO A CODESA el mismo que tiene un Avalúo Comercial de  
 \$250,00.00 a nombre del Sr. ILUSTRE MUNICIPIO DE ESME  
RALDAS.

Esmeraldas, a 25 de abril del 2006

  
 Ing. Angel Mito Plaza  
**JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS**  
 Consejo Cantonal de Esmeraldas  
 AVALUOS Y CATASTROS



*Municipalidad de Esmeraldas*

ALCALDIA  
Telefax: 2724-458  
ESMERALDAS - ECUADOR

**PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL I  
CONCEJO CANTONAL DE ESMERALDAS REALIZADA EL DIA LUNES 30  
DE ENERO DEL 2006 EN EL DESPACHO DE ALCALDIA.-**

**" PUNTO UNICO: TRATAMIENTO DE INFORMES.- RESOLUCION:** Una vez que el 21 de diciembre del 2005 se firmó el compromiso para la Constitución de la Empresa de Economía Mixta para la construcción del Terminal Terrestre de Esmeraldas el mismo que fue ratificado en un acto público el 10 de enero del 2006 y en donde el Municipio tiene que aportar con el 50% del capital social, mediante la transferencia de dominio del bien inmueble donde se construirá y funcionará esta obra, el Ilustre Concejo Cantonal, por unanimidad, **RESUELVE:** autorizar al señor Alcalde del cantón y Procurador Síndico Municipal para que lleven adelante el proceso para la conformación de la Empresa de Economía Mixta para la construcción del Terminal Terrestre de Esmeraldas, donde el Municipio pondrá como parte el terreno donde se va a construir esta obra prioritaria y que es de nuestra propiedad ( ubicados en el Redondel de CODESA – ex – ENAC), como su participación dentro del capital accionario de la Empresa."- Hasta aquí la parte pertinente.- **LO CERTIFICO:**

Esmeraldas, mayo 8 del 2006

Lc Miguel Rosero Chang  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

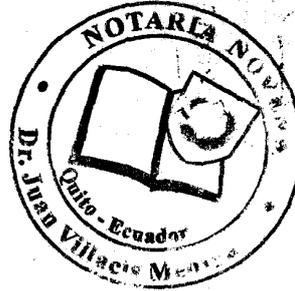
MUNICIPALIDAD DE ESMERALDAS  
SECRETARIA GENERAL

ANTONIOES FIEL  
CONCEJO CANTONAL RESOLUTIVO  
LO CERTIFICO  
Esmeraldas, 18 de 05-2006  
EL SECRETARIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

**Direc. Otorgado entre 9 de Octubre  
y Piedrahíta**



**EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON ESMERALDAS A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA  
CERTIFICA:**

Que revisados los libros de esta Oficina a mi cargo, consta inscrita una Escritura de Transferencia de Dominio y Donación de un bien inmueble que otorga el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, Representado por el ING. LEONATDO ESCOBAR BRAVO y el Sr. ING. WILLIAM CUESTA ROMAN, en su calidad Interventor Liquidados de ENAC EN LIQUIDACIÓN, a favor del MUNICIPIO DE ESMERALDAS. Relativo al lote de terreno ubicado en la Propicia Km2 Vía Esmeraldas-Atacames, de la Parroquia Cinco de Agosto del Cantón y Provincia de Esmeraldas, con una Superficie de 35.800,00M/2, Según consta en la Escritura Pública celebrada el 15 de Abril del 2005, ante el Sr. Notario Público Cuarto del Cantón Esmeraldas, e inscrita el 09 de Mayo del 2005, bajo el Repertorio No.1180 y con el Registro No.20 respectivo.-

**CERTIFICADO DE GRAVÁMENES**

Sobre dicha propiedad del MUNICIPIO DE ESMERALDAS, No consta inscrito gravamen, Ni prohibición judicial para gravar o enajenar, Ni que limite su dominio.- **LO CERTIFICO:**

Esmeraldas, 10 de Mayo del 2006

se

**EL REGISTRADOR**

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Abraham...  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN ESMERALDAS



Oficio No. 028078

Quito,

25 SET. 2006

C-4'  
el 859  
INB. VICTOR  
MARTINEZ

Señor  
Ernesto Estupiñán Quintero  
**ALCALDE DEL CANTON ESMERALDAS**  
Esmeraldas

su conocimiento e  
por

Señor Alcalde:

Me refiero a su oficio No. 00001287 de 6 de septiembre de 2006, ingresado a esta Institución con el número 28261, mediante el cual solicita la emisión del informe de ley previo a la aportación de un bien inmueble de propiedad del Municipio de Esmeraldas para la constitución de una compañía de economía mixta.

Al respecto, manifiesto:

El artículo 3, letra f), de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, prevé como facultad del Procurador la de "Emitir informes razonados y motivados sobre aquellos contratos que celebren las instituciones del Estado determinadas en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, así como aquellos que celebren las personas jurídicas de derecho privado que cuenten con recursos públicos, en los términos a los que se refiere, para estos efectos, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, cuya cuantía supere la base para concurso público de ofertas, así como los contratos sujetos a la Ley de Modernización del Estado..."

Al amparo de la norma invocada, esta Procuraduría General del Estado, en reiteradas oportunidades, ha expresado que requieren el informe previo de este Órgano de Control aquellos proyectos de contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, siempre que impliquen egresos de recursos públicos y su cuantía supere la base para el concurso público de ofertas; así como aquellos sujetos a la Ley de Modernización del Estado.



28261 Municipio Esmeraldas  
Página No. 2



C-4'

En el presente caso no se solicita el informe previo para la adquisición de un bien inmueble; al contrario, se requiere dicho informe para la transferencia de un bien inmueble de propiedad del Municipio de Esmeraldas por aporte a la constitución de una compañía de economía mixta, en la que el Municipio será accionista.

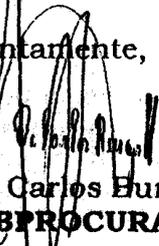
El artículo 3, letra f), de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, no faculta al Procurador General del Estado emitir informe previo para el aporte de un bien de propiedad del sector público para la constitución de una compañía de economía mixta, en razón de que estos actos societarios no lo requieren para su celebración.

Por lo expuesto, la Procuraduría General del Estado se abstiene de emitir el informe solicitado.

Adicionalmente, cabe indicarle que la documentación a que se refiere en su oficio, no fue recibida en esta Entidad.

Por el Procurador General del Estado.

Atentamente,

  
Dr. Carlos Eurgos Nicholls  
**SUBPROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

c.c. Contraloría General del Estado



RECEBIDA 27 SEP 2016  
# 2108  
9430  
Abalicia





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONTRALORIA GENERAL  
Fax 900 854

"El Ecuador ha sido  
es y será País Amazónico"

DCP  
Oficio No. 046950

Sección: Dirección de Contratación Pública

Asunto: Constitución de compañía

ING. VICTOR MARTINEZ

Quito, 18 OCT 2006

Señor  
Ernesto Estupiñán Quintero  
Alcalde del Cantón Esmeraldas  
062 721 155  
Esmeraldas.

Señor Alcalde:

Contesto su oficio sin número de 26 de septiembre del 2006, ingresado el 28 de los mismos mes y año, con el que remite la documentación y aclaraciones solicitadas a fin de emitir el informe de ley para constitución de la Compañía de Economía Mixta Terminal Terrestre de Esmeraldas Puerto Green C.E.M., cuyo aporte municipal será un inmueble de su propiedad, avaluado en \$350.000,00.

#### ANTECEDENTES

1. La constitución de la compañía de economía mixta fue tramitada de conformidad con lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías.
2. El Concejo Cantonal de Esmeraldas, en sesión ordinaria del 25 de agosto del 2005, resolvió autorizar a usted, señor Alcalde, realice las acciones necesarias para que haga contacto con los inversionistas a fin de que se coordinen las acciones tendientes a la ejecución de obras de infraestructura básica y de fomento de turismo en la ciudad de Esmeraldas.
3. El 21 de diciembre del 2005, se firmó el compromiso para la Constitución de la Empresa de Economía Mixta para la construcción del Terminal Terrestre de Esmeraldas, mismo que fue ratificado en un acto público el 10 de enero del 2006, en el que la Municipalidad se comprometió al aporte del 20% y los empresarios o promotores al aporte del 80%.
4. El Concejo Cantonal de Esmeraldas, en sesión de 30 de enero del 2006, resuelve autorizar al Alcalde y al Procurador Síndico para que lleven adelante en proceso de constitución de la Compañía de Economía Mixta para la construcción del Terrestre de Esmeraldas, en la que el Municipio pondrá como parte el terreno donde se va a construir dicho Terminal, como aporte al capital accionario de la compañía.
5. El Registrador de la Propiedad del cantón Esmeraldas, con documento de 10 de agosto del 2006, certifica que el terreno que será el aporte al capital accionario de la compañía pertenece a la Municipalidad de Esmeraldas y que sobre el mismo no consta inscrito gravamen ni prohibición judicial para gravar o enajenar, ni que limite su dominio.

6. La Dirección de Avalúos y Catastro Municipal, con documento de 10 de agosto del 2006, certifica que revisados lo registros de catastro de predios urbanos de la parroquia 5 de Agosto, consta inscrito el solar No. 04 manzana No. 226 de propiedad del Ilustre Municipio de Esmeraldas, ubicado frente al Carretero Jaime Hurtado González, mismo que tiene un avalúo comercial de US \$ 350,000.00.



**INFORME**

Sobre la base del estudio de la documentación remitida, de los antecedentes expuestos y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se emite informe favorable al proyecto que contiene la constitución de la Compañía de Economía Mixta Terminal Terrestre de Esmeraldas Puerto Green C.E.M.

Sobre el texto de la minuta, la Contraloría General del Estado no se pronuncia por cuanto su análisis y aprobación es de exclusiva responsabilidad de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente  
Dios, Patria y Libertad

*[Handwritten signature]*

Dr. Genaro Peña Ugalde  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE

c.c. Procurador General del Estado  
Ministra Fiscal General



RECIBIDO 23 OCT 2006  
#3059  
KH08  
*[Handwritten signature]*

CIUDADANIA 170119219-5  
 HELLER ALBIN SILVIO SALOMON  
 PICHINCHA/DUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 11 JUNIO 1938  
 02- 0220 02437 M  
 PICHINCHA/ DUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

*Dr. Heller*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311125  
 CASADO LUCIE RAFFAPORT  
 SUPERIOR ABOGADO  
 LUIS HELLER  
 SARA ALBIN  
 DUITO 13/02/2004  
 13/02/2016

0924394

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

324-0000 NUMERO  
 170119219 Cedula  
 HELLER ALBIN SILVIO SALOMON  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 DUITO

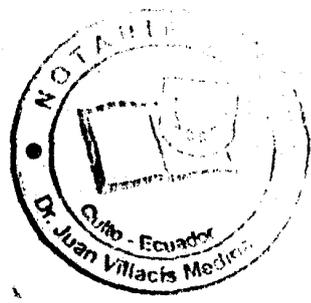
*[Signature]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 584, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 27 de Abril de 2008

*[Signature]*

Dr. Juan Villacís Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



CHILENA

V2443 V3247

DIVORCIADO  
SUPERIOR

ACTVS. PERM. POR LEY

EDE MARKOVITZ

ANA GRINHEIT  
QUITO-17-10-2003

QUITO-17-10-2015

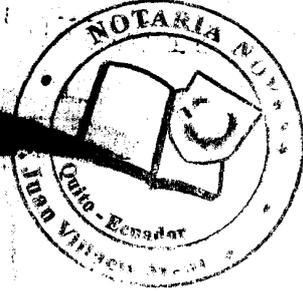
ATP

IDENTIDAD 170425732-6

GABRIEL MARKOVITZ GRINHEIT

BUDAPEST-HUNGRIA  
10 DICIEMBRE 1945  
EXT. 24 17811 47612 M

QUITO ICHIA-1095 EXT.



*[Handwritten signature]*

*[Long vertical handwritten signature]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto, No. 2386 publicada en Registro Oficial 584, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió.

Quito, 27 de Agosto 2008

*[Handwritten signature]*

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 080046770-6

ESTUPINAN QUINTERO ERNESTO ALONSO  
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

23 ENERO 1957

001-0088 00136 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS  
ESMERALDAS

1957

TIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 1423314222

CASADO SUPERIOR EMPLEADO

MARITZA GUADALUPE CANIZARES C

MANUEL ESTUPINAN  
BERTRODIS QUINTERO

ESMERALDAS 18/06/2004

18/06/2016

REN 0068413

ESM

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

128-0019 0800467706  
NUMERO Cedula

ESMERALDAS ES TUPINAN QUINTERO ERNESTO ALONSO  
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS  
PROVINCIA SANTON

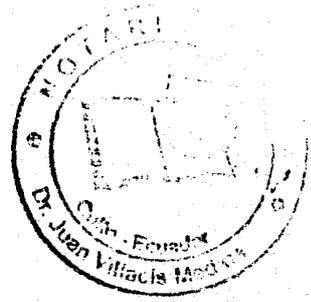
8 DE AGOSTO  
PARROQUIA

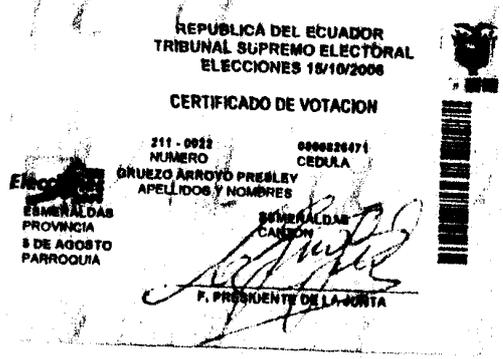
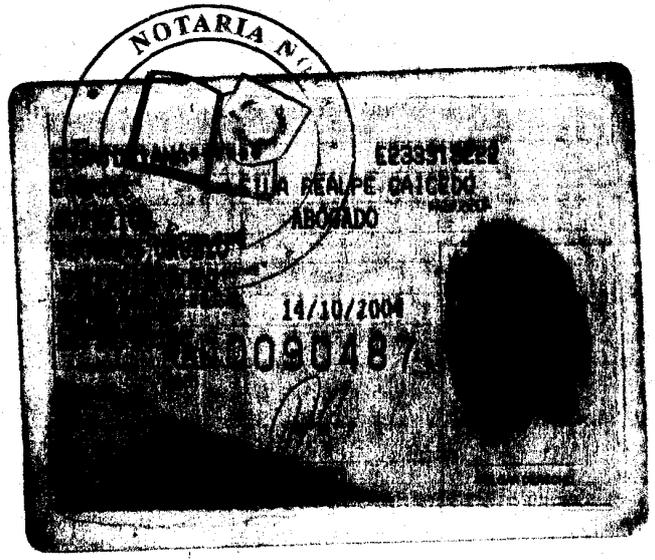
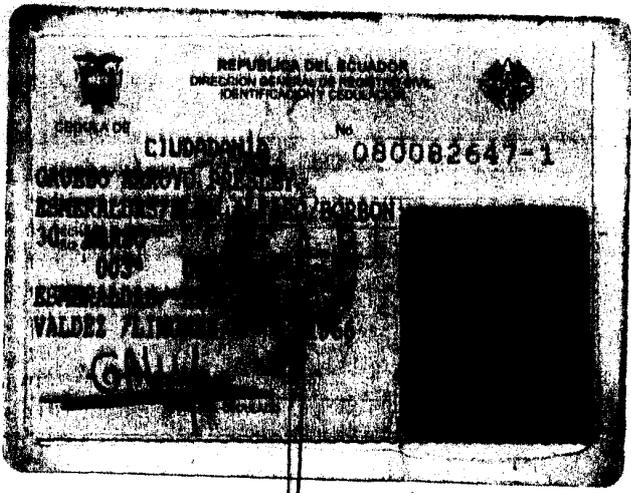
Presidente de la Junta

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 27 de Agosto de 2006

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 14 de Octubre del 2008

*[Signature]*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE Identidad No. 171227167-3

MARCELO SCHOLIM APPEL

FECHA DE NACIMIENTO 1 DE OCTUBRE DE 1963

FECHA DE EXPIRACION 30/09/2016

FORMA No. 1000823

QUITO - PACHA

FIRMA DEL CEDULADO

COLUMBIANA E 33312242

ESTADO ELIZABETH BERRAN GUTIERREZ NARANJO

SECCION IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO 17 DE MARZO DE 1966

FECHA DE CADUCIDAD 17 DE MARZO DE 2016

FORMA No. 1000823

QUITO - PACHA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial me exhibió.

QUITO, 17 de Marzo de 2016

Dr. Juan Villacís Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



IDENTIDAD

17-1723314-0

JOSE BAUM PASTERNAK  
22 DE MARZO DE 1.971  
MEDELLIN COLOMBIA

EXT. 28 20417 62014  
QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.



COLOMBIANA

E 4333 V 4222

C/C. MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT  
SUPERIOR DEPENDIENTE

ABRAHAM BAUM ELONAN

Laura PASTERNAK

QUITO PICHINCHA-14-05-99.  
QUITO 14-05-2.011.



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto, No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito,

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



IDENTIDAD 172101452-8

ROBERTO PABLO JANIOT MARTIRENA  
BUCARAMANGA COLOMBIA

22 ABRIL DE 1960  
EXY. 5 26525 81735 M  
QUITO PCHA 2003 EXT.

*[Handwritten signature]*



COLOMBIANA E1343 12342

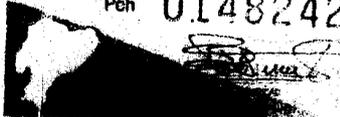
C. BARGARITA MARIA AGUADO ARANGO

INFERIOR INV. EN POLIZAS  
ROBERTO PABLO JANIOT

DOMINIA MARTIRENA

QUITO-14-9-2003 APP  
QUITO-14-9-2015

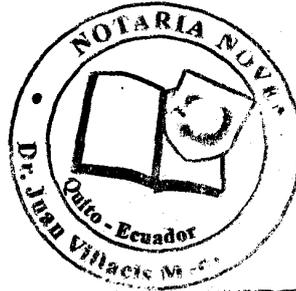
PV 0148242  
Pch



RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE IDENTIDAD** No. 170763420-8

**ANTONIO BARRACO DE LOS ARCOS**

21 DE FEBRERO DE 1943

ESPAÑA

536

LUGAR DE NACIMIENTO: EST 10 98 18444

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO FICHINCHA 1980

FECHA DE CADUCIDAD:

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



ESPAÑOLA 2434412242

NACIONALIDAD

CASADO C/ LUISA DE RIVA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL

ANTONIO BARRACO

ESPOSADO VILLACÍS MEDINA

ESPOSADO VILLACÍS MEDINA

QUITO 23 DE MARZO DE 1980

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO 23/03/2010

FECHA DE CADUCIDAD

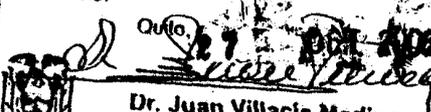
FORMA No. C/ 2010946

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*



RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 27 de Mayo del 2010



Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



Se otorgó ante mi , y en fe de ello , confiero esta **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA PÚBLICA DE Constitución de COMPAÑÍA MIXTA , que Otorga ILUSTRE MUNICIPIO DE ESMERALDAS, SILVIO SALOMÓN HELLER ALBIN, ANTONIO MARRACO DE LOS ARCOS, GABRIEL MARKOVITCS GRUHUNT, ERNESTO ESTUPIÑÁN QUINTERO, PRESLEY GRUEZO ARROYO, MARCEL SCHOLEM APPEL, JOSÉ BAUM PASTERNAK Y ROBERTO JANOT MARTIRENA, a Favor de COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA TERMINAL TERRESTRE DE ESMERALDAS PUERTOGREEN C.E.M., debidamente sellada y firmada, en Quito, a Veintisiete de Octubre del año dos mil seis.-

*Dr. Juan Villacís Medina*

**DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**



**RAZON.** - Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, de la Resolución Número 07.P.DIC. 0000188, de fecha 27 de febrero de 2007, tomo nota al margen de la Matriz de Constitución de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA PUERTO TERRESTRE DE ESMERALDAS PUERTOGREEN C.E.M, otorgada ante el Notario Noveno Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Octubre del año 2006, en los términos constantes en la Escritura que antecede.

Quito, a 1 de Marzo de 2007

*Dr. Juan Villacís Medina*

**DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**



En esta fecha Esmeraldas, 20 MAR 2007 Ciudad

Inscrita la Escritura que Antecede, Bajo el

Repertorio N° 931 y Registro N° 405

Por Una Cuota 300.000 **NO CERTIFICO**



**Dr. Abraham Dunue Rebolledo**  
REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD CANTON  
ESMERALDAS

20 MAR 2007

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PUERTO TERRESTRE DE ESMERALDAS PUERTOGREEN C.E.M.** en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No. 22 y se anotó en el libro Repertorio con el No. 447 que fue aprobada mediante la resolución No. **07.P.DIC.0006188** de fecha 27 de Febrero del 2.007. Dictada por el Dr. Carlos Lara Zavala Intendente de Comarcas de Portoviejo. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial. Certifico.

Esmeraldas Martes 17 de Abril de 2007, 15:20



**C.B.R. RICARDO RAMÓN BARRES PALACIOS**  
**EL REGISTRO**

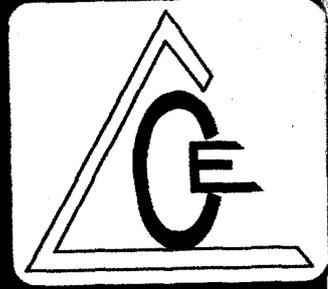
Sr. Ricardo Ramón Barres Palacios  
Registrador Mercantil y de Prejudiciales  
Especiales del Canton Esmeraldas

RESPONSABLE  
RITA BARRE



# Cámara de la Construcción de Esmeraldas

Fundada el 2 de Agosto de 1982  
Calle 10 de Agosto #1-10 entre Bolívar y Malecón Primer Piso Alto  
Telefax (06) 2720-865 - Email: ccesmeraldas@andianet.net  
www.ccesmeraldas.com.ec



**ESPECIE VALORADA 0000251**

Este documento es válido únicamente para el destinatario y por el término de 60 días de emitido.

## CERTIFICADO

Por el presente documento certifico que la **COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA PUERTO TERRESTRE DE ESMERALDAS PUERTOGREEN C.E.M.**, esta **Afiliada a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE ESMERALDAS**, con registro profesional No 352 por lo cual se encuentra **habilitado para contratar con el Estado Ecuatoriano.**

Esmeraldas, 16 de Abril del 2007

*Novotny Klinger Castro*  
Ing. Novotny Klinger Castro  
SECRETARIO C.C.E.

